



SELLO CUARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

presente Secretario y qualquiera no tubo pres-
ente, pues preguntado por la Caxa y el T. Corre-
jidor, para poner la Providencia manifestada notenes
podemos haver otro en contrario, todo lo que hace
presente a esta Ciudad por q. de libre y Acuerdo lo
qual fuere por juicio, y levantarse todo el acuerdo
de sea de febrero se dio un en que se vio un Pl. de
pacho de N. S. M. para Consejo de Castilla en que
se manda que los Correjidors sean los q. nombra el M.
para el mayor. Entendido todo por esta Ciudad para
seguir y cumplir la cantidad por la dependencia
y en la virtud del T. Correjidors, use de su facultad y
dignidad para esta Ciudad, de lo que a mayor abundancia
deberia cumplir el acuerdo y que en veinte y cinco
días anteriores, y lo cursa en inteligencia de los re-
gulas de la Caxa, y que se cumpliere de nombrar por la
Compañia q. havia hecho de la Ciudad oficio: Dantendia por
el T. Correjidors Interino q. Práide. Dijo: Nombro
por Alguacil mayor de esta Ciudad al mismo D. N.
de febrero.

En (El) D. Juan Práide. Poragalo Dijo: En virtud de lo ha-
ver hallado en el Estado Ciudad a un de los ha-
ver preside. Citanos gentes con la ptección del efecto
pues luego en la Caxa de todo lo que pertenencia
deve darlos

En la Caxa de N. S. M. T. Correjidors Interino Alguacil mayor de esta Ciudad

